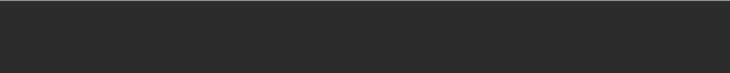




I N F O R M E S I N D I V I D U A L E S



Auditoría de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Cuenta Pública 2022

Auditoría de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Formar integralmente a nuestros estudiantes como profesionistas de nivel superior socialmente responsables, con visión global, espíritu innovador y emprendedor, a través de un modelo educativo pertinente, de calidad y vinculado con el entorno social y productivo, que, al incorporarse a la actividad productiva, les permita alcanzar el éxito como personas y profesionistas, contribuyendo al mejoramiento económico de sus familias y al bienestar social del estado de Yucatán.

Visión

Somos una institución pública de educación superior, reconocida por su modelo educativo incluyente, pertinente, innovador, y de calidad, vinculada con entornos globalizados, que cumple con las expectativas de la sociedad, al egresar profesionales de nivel superior formados por una planta académica consolidada y comprometida con una sólida formación integral, técnica, tecnológica y humana. Somos una universidad que es también referente en el desarrollo económico, social y científico en el ámbito local, nacional e internacional, por la permanente vinculación con el sector productivo y social y por servicios de educación continua de desarrollo tecnológico, innovación e incubación consolidados que responden con oportunidad y calidad a las cambiantes necesidades del entorno productivo y social.

Ubicación

Calle 111 No.315, Santa Rosa, 97189 Mérida, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad Tecnológica Metropolitana correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

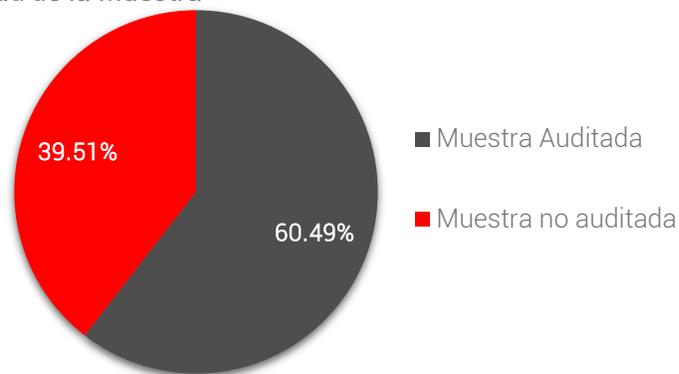
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

| | Total |
|--------------------|------------------|
| Universo | \$132,149,339.21 |
| Población objetivo | \$75,342,451.21 |
| Muestra auditada | \$45,571,000.62 |

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre |
|------------------------------|
| Cindy Karel Mendoza Basto |
| Carlos Alfredo Yah Caballero |
| Cindy Nahely Canto Maza |
| Ángel Guillermo Cua España |

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 3 fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se tiene lo siguiente:

1.1 Administración de Riesgos, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: metas cuantitativas en el plan o programa estratégico.

1.2 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación debidamente autorizados, licencias y contratos para

el funcionamiento y mantenimiento de equipos de tecnologías, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.3 Información y Comunicación, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de Control Interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 19, 27, 28 y 29 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM-R/479/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Efectivo y Equivalentes

Observación número 2.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, balanza de comprobación y auxiliares de cuentas contables, se detectaron movimientos y cheques en tránsito (Abonos) por un total de \$219,964.53 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.) con una antigüedad mayor a 6 meses en las cuentas "1112-001-044 Bancomer nómina Cta. [REDACTED]", "1112-001-004 Bancomer ing. propios CTA. [REDACTED]" y "1112-001-036 Bancomer IDIOMAS Cta. [REDACTED] Ing.Prop."; la entidad fiscalizada no proporcionó las aclaraciones correspondientes o copia certificada del cheque cancelado.

| Observación número | Cheque o referencia de la partida en tránsito | Fecha del cheque | Número de póliza | Fecha de la póliza | Importe |
|-------------------------------|---|------------------|------------------|--------------------|---------------------|
| 2.1 | Ch-256 | 14/12/2022 | C01832 | 14/12/2022 | \$2,798.00 |
| 2.2 | Ch-259 | 14/12/2022 | C01835 | 14/12/2022 | \$883.00 |
| 2.3 | Ch-262 | 14/12/2022 | C01838 | 14/12/2022 | \$5,414.00 |
| 2.4 | Ch-265 | 14/12/2022 | C01841 | 14/12/2022 | \$1,708.00 |
| 2.5 | Ch-268 | 20/12/2022 | C01857 | 20/12/2022 | \$5,413.74 |
| 2.6 | Ch-271 | 30/12/2022 | C01916 | 30/12/2022 | \$899.38 |
| 2.7 | Ch-272 | 30/12/2022 | C01917 | 30/12/2022 | \$1,035.10 |
| 2.8 | Ch-273 | 30/12/2022 | C01918 | 30/12/2022 | \$537.95 |
| 2.9 | Ch-274 | 30/12/2022 | C01919 | 30/12/2022 | \$537.95 |
| 2.10 | Ch-275 | 30/12/2022 | C01920 | 30/12/2022 | \$5,926.68 |
| 2.11 | Ch-276 | 30/12/2022 | C01922 | 30/12/2022 | \$6,573.20 |
| 2.12 | Ch-277 | 30/12/2022 | C01923 | 30/12/2022 | \$3,602.00 |
| 2.13 | Ch-278 | 30/12/2022 | C01924 | 30/12/2022 | \$3,602.00 |
| 2.14 | Ch-279 | 30/12/2022 | C01925 | 30/12/2022 | \$1,970.70 |
| 2.15 | Ch-280 | 30/12/2022 | C01927 | 30/12/2022 | \$5,894.10 |
| 2.16 | Ch-281 | 30/12/2022 | C01928 | 30/12/2022 | \$8,886.52 |
| 2.17 | Ch-282 | 30/12/2022 | C01929 | 30/12/2022 | \$2,800.00 |
| Subtotal BBVA Bancomer | | | | | \$58,482.32 |
| 2.18 | Ch.7287 | 24/08/2022 | C01206 | 24/08/2022 | \$70,000.00 |
| 2.19 | Ch.7380 | 14/12/2022 | C01843 | 14/12/2022 | \$6,585.54 |
| 2.20 | Ch.7381 | 14/12/2022 | C01844 | 14/12/2022 | \$3,667.70 |
| 2.21 | Ch.207 | 14/12/2022 | C01849 | 14/12/2022 | \$64,160.00 |
| Subtotal BBVA Bancomer | | | | | \$144,413.24 |
| 2.22 | Ch.206 | 03/11/2022 | C01682 | 03/11/2022 | \$17,068.97 |
| Subtotal BBVA Bancomer | | | | | \$17,068.97 |
| Total | | | | | \$219,964.53 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 181, 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM-R/479/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios personales

Observación número 3.

De la revisión del analítico de plazas autorizadas y el concentrado de nómina, se detectaron diferencias entre el concentrado anual de nóminas proporcionado por la entidad y el analítico de plazas autorizadas; la entidad fiscalizada no proporcionó las aclaraciones que justifiquen las diferencias.

| Observación número | Clave | Categoría | Número de Plazas Autorizadas | Plazas Ocupadas en nómina | Diferencia |
|--------------------|-------|--|------------------------------|---------------------------|------------|
| 3.1 | A1 | Analista Administrativo | 7 | 8 | -1 |
| 3.2 | A2 | Asistente Académico | 1 | 2 | -1 |
| 3.3 | A3 | Asistente de Servicio de Mantenimiento | 1 | 3 | -2 |
| 3.4 | A11 | Encargado Administrativo | 23 | 25 | -2 |
| 3.5 | A23 | Secretaria de Jefe de Departamento | 2 | 3 | -1 |
| 3.6 | A27 | Técnico Bibliotecario | 1 | 2 | -1 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 121 fracción XI, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM-R/479/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó pago por \$324,580.45 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 45/100 M.N.) en los meses de febrero, abril y octubre de 2022, por el concepto de "Material impreso e información digital, Material

de limpieza, cal, yeso y productos de yeso y material eléctrico"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones y anexo 3 cuadro comparativo para adjudicación directa.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe |
|--------------------|--------|------------|---------------------|
| 4.1 | C00188 | 18/02/2022 | \$22,272.00 |
| 4.2 | C00484 | 28/04/2022 | \$86,774.00 |
| 4.3 | C01551 | 11/10/2022 | \$133,379.64 |
| 4.4 | C01565 | 19/10/2022 | \$82,154.81 |
| Total | | | \$324,580.45 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública; 8 del acuerdo SCG 21/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM-R/479/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de \$179,245.52 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) en los meses de mayo, junio, octubre y noviembre de 2022, por los conceptos de compra de productos químicos, productos de madera, material impreso e información digital, productos alimenticios, materiales y útiles; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones,





características del producto o servicio prestado, entregable, vigencia, garantías y penas convencionales.

| Observación número | Póliza | Fecha | Importe |
|--------------------|--------|------------|---------------------|
| 5.1 | C00634 | 03/05/2022 | \$27,028.00 |
| 5.2 | C00821 | 14/06/2022 | \$34,626.00 |
| 5.3 | C01549 | 22/10/2022 | \$24,589.68 |
| 5.4 | C01593 | 31/10/2022 | \$35,001.84 |
| 5.5 | C01806 | 24/11/2022 | \$29,000.00 |
| 5.6 | C01807 | 24/11/2022 | \$29,000.00 |
| Total | | | \$179,245.52 |

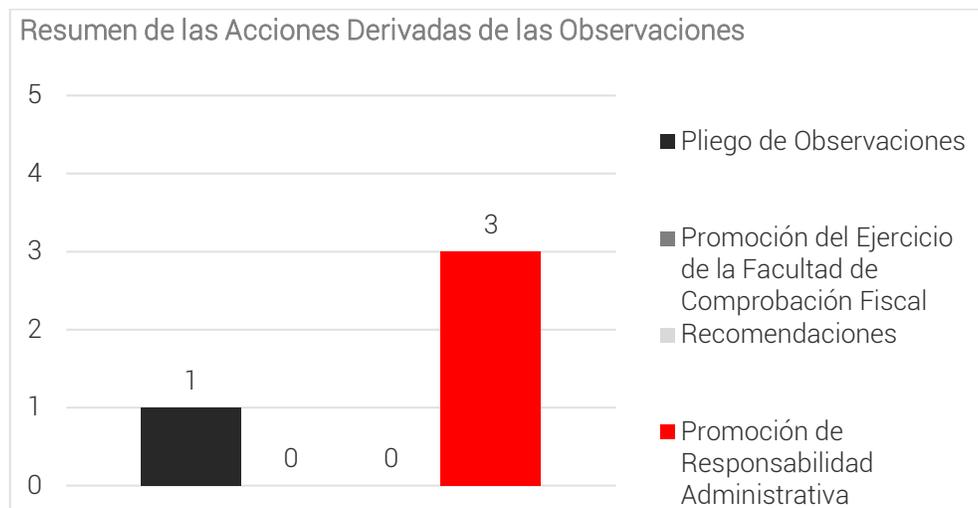
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso f del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM-R/479/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$121,245.52 (CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$58,000.00 (CINCuenta Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-013-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 1 | La entidad fiscalizada mediante oficio UTM-R/479/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 2 | La entidad fiscalizada mediante oficio UTM-R/479/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |

| Observación número | Argumento de la entidad | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 3 | La entidad fiscalizada mediante oficio UTM-R/479/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |
| 4 | La entidad fiscalizada mediante oficio UTM-R/479/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica | Solventada |
| 5 | La entidad fiscalizada mediante oficio UTM-R/479/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$121,245.52 (CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). | Pliego de observaciones 2-3-3-013-CPF22-23-OBS.5y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se

estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

